

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD**

LUNES 16 DE JULIO DE 2018

Resumen de asistencia:

Registro de Asistencia – Inicio Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Ing. Carlos Páez	1	
Sr. Francisco Chicaiza	1	
Abg. Sergio Garnica		1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las 14h34, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica, Concejales: Francisco Chicaiza; y, Carlos Páez, quien preside la sesión.

Además se constata la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente; señores Jorge Sempértegui y Sebastián Sandoval, funcionarios de la Secretaría de Ambiente; Doctor Jaime Riquetti y señora Rita Yépez, funcionarios de la Secretaría General de Planificación; Ing. Juan Neira, Gerente General de EMASEO; señores Jaqueline Jiménez, Paúl Luzuriaga y José Luis Luna, funcionarios de EMASEO; Ing. Carlos Arias, Gerente General EMGIRS; Ing. María Luzuriaga, funcionaria de la EMGIRS; Dr. Juan Carlos Mancheno, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; e, Ing. Bladimir Ibarra, funcionario del Despacho del Concejal Carlos Páez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día, el mismo que no se modifica, por lo cual se procede con su tratamiento.

1. **Conocimiento y aprobación de las actas de las sesiones de la Comisión realizadas en las siguientes fechas: 11 y 25 de junio de 2018.**

Por Secretaría se toma votación para la aprobación de las actas en mención:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Ing. Carlos Páez	1		
Sr. Francisco Chicaiza	1		
Abg. Sergio Garnica			1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

*fen*

Se aprueba por unanimidad de votos, las actas de la sesiones de la Comisión, sin observaciones.

2. **Presentación del Secretario General de Planificación, Abg. Andrés Isch Pérez sobre las acciones legales, administrativas y financieras implementadas, tendientes a la fusión de las empresas EMASEO EP y EMGIRS EP.**

**Ing. Rita Yépez, funcionaria de la Secretaría General de Planificación:** Realiza la presentación de acuerdo a los avances en la gestión realizada para el proceso de fusión EMASEO – EMGIRS

**Las presentaciones se adjuntan al acta, como Anexo No. 1.**

Manifiesta que el objetivo principal de este proceso, está orientado a buscar el mejor manejo integral de los residuos sólidos en la recolección y tratamiento de los desechos, basado en el direccionamiento estratégico del Municipio de Quito. Indica que en los años 2015-2016, se realizó una consultoría por parte de Pricewaterhousecoopers, en consideración a los objetivos y lineamientos del PMDYOT, y con un enfoque metodológico.

Resultados de la Consultoría:

No.	Figuras	Detalle
1	<b>EMASEO absorbe a EMGIRS</b>	En este caso se indemniza a los empleados de EMGIRS. El costo de dicha indemnización equivale a 125,864 USD.
2	<b>EMGIRS absorbe a EMASEO</b>	En este caso se indemniza a los empleados de EMASEO. El costo de dicha indemnización es de 41,170,291 USD. Adicionalmente se paga las obligaciones por jubilación patronal y desahucio por amparo del contrato colectivo que mantienen los empleados de EMASEO. Dicho valor alcanza los 14,826,412 USD.
3	<b>Se da la fusión entre EMASEO y EMGIRS constituyendo una nueva Empresa.</b>	En este caso se indemniza a los empleados de EMASEO y EMGIRS y se paga las obligaciones por jubilación patronal y desahucio a los empleados de EMASEO. El costo total bajo esta figura es de 56,122,567 USD.

Considerando los distintos costos correspondientes a cada tipo de figura para la potencial integración entre EMASEO y EMGIRS se realizó el análisis considerando la opción número uno ("EMASEO absorbe a EMGIRS"), siendo esta la opción menos costosa.

*Nota: Los supuestos de integración mencionados no contienen un análisis legal de las posibles figuras para realizar la integración de EMASEO y EMGIRS.*

No.	Conclusión / Recomendación	Detalle
1	<b>La integración genera ahorro en gastos</b>	Al integrarse, la empresa genera un potencial ahorro en gastos equivalente a USD 2.92 millones anuales
2	<b>Se requiere de fondos externos para el pago a Quito Limpio</b>	Los flujos proyectados para el período 2017 no son los suficientes para cubrir con el pago de USD 9,3 millones correspondiente a la indemnización a la empresa Quito Limpio.
3	<b>El incremento en la tasa de recolección planteado es financieramente beneficioso</b>	Se generan USD 9,9 millones adicionales de flujo operativo anual con el aumento proyectado en la tasa de recolección de 18%, pasando la misma de 15% a 17,7%.

Manifiesta que al momento se está actualizando la información; y expone además sobre el cronograma del proceso, la conformación del expediente; y, el proceso de fusión de las empresas.

*Handwritten signature and initials*

**Concejal Eduardo Del Pozo, proponente proyecto de Ordenanza:** Considera que se están entrapando en un proceso, donde primero se debería aprobar la Ordenanza Metropolitana y luego continuar con los procesos de actualización y demás. Solicita se recaben únicamente los informes necesarios para que el proyecto llegue a conocimiento de Concejo Metropolitan; y, se defina que se necesita para la aprobación de esta normativa.

**Ing. Rita Yépez, funcionaria de la Secretaría General de Planificación:** Solicita se otorgue 20 días para recabar la información solicitada y realizar el análisis respectivo. Manifiesta que se está realizando el levantamiento de toda la información y se convocará a los directorios de las empresas para dar a conocer los avances en la gestión.

**Dra. Verónica Arias, Secretaria de Ambiente:** Manifiesta que se han solicitado los estados financieros y de recursos humanos de las empresas para verificar su estado; y, al momento se están plasmando los ajustes con un equipo técnico.

**Concejal Carlos Páez, Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica:** Puntualiza que la EMGIRS en sesión de Concejo Metropolitan reconoció que se está dejando de percibir un millón y medio de dólares, por lo cual solicita que la fusión debe ser inmediata ya que los tiempos transcurridos significan pérdida de ingresos para la administración municipal.

Siendo las 14h58, ingresa a la sala de sesiones el Concejal Sergio Garnica.

**Dr. Alejandro Cevallos, funcionario del Despacho del Concejal Eduardo Del Pozo:** Indica que hay una confusión en la figura que se va a implementar ya que no es una empresa nueva sino una absorción con una base legal, motivo por el cual no requiere la cantidad de requisitos del listado presentado.

**Ing. Rita Yépez, funcionaria de la Secretaría General de Planificación:** Manifiesta que hay dos documentos importantes en lo que se están trabajando que son: la matriz de competencias y el portafolio de servicios, ya que la matriz de competencias de las dos empresas va a resultar con el ciclo completo del sistema integral del manejo de los sólidos.

**Concejal Carlos Páez, Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica:** Solicita se presente un cronograma completo con el avance de lo que ya se ha elaborado, además fechas y horizontes temporales donde se establezca, necesidades, prioridades y lo que falta por hacer con plazos prospectivos para completar la información necesaria.

Por secretaría se toma votación sobre el pedido mencionado:

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Ing. Carlos Páez	1		
Sr. Francisco Chicaiza	1		
Abg. Sergio Garnica			1
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Por unanimidad de votos se aprueba la mencionada moción por lo que,

La Comisión de Planificación Estratégica, en sesión ordinaria realizada el lunes 16 de julio de 2018, **RESOLVIÓ:** solicitar a usted que en el plazo máximo de siete días, remita la siguiente información adicional a la ya presentada en la sesión de la Comisión:

1. Un informe del avance para el cumplimiento de la fusión de las Empresas Públicas Metropolitanas EMASEO – EMGIRS; donde se establezca: necesidades, prioridades; y, plazos prospectivos de para concluir con este proyecto; y,
2. Un cronograma del proyecto de fusión de las referidas empresas, con los hitos principales, incluida la aprobación por el Concejo Metropolitano de la ordenanza correspondiente, de ser el caso.

En atención a lo expuesto, se requiere remita este informe en el plazo establecido, para conocimiento de la Comisión y posterior debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

3. Conocimiento del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la fusión por absorción de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo; y, la Empresa Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, propuesto por el Concejal Eduardo Del Pozo; y, resolución al respecto.

**El proyecto de Ordenanza, se adjunta al acta como Anexo No. 2.**

**Concejal Eduardo Del Pozo, proponente proyecto de Ordenanza:** Manifiesta que el proyecto consta de una Disposición General, una Disposición Transitoria, dos Disposiciones Derogatorias y una Disposición Final, disponible para ser perfeccionada. Puntualiza que su voluntad es ayudar con este proceso para una mejora administrativa, en lo que respecta a recolección de residuos sólidos. Además indica que el mejor camino es la fusión por absorción según el resultado de las consultorías, creando un modelo de gestión que permita ahorrar \$2.9 millones de dólares.

**Concejal Carlos Páez, Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica:** Solicita dar por conocido el tema en tratamiento.


Acerca del proyecto de Ordenanza Metropolitana, realiza dos observaciones:


1. Señalar en los considerandos las Ordenanzas Metropolitanas que crearon a las dos empresas; y,
  2. Establecer una disposición general que señale los derechos de los trabajadores, ya que todo proceso deberá realizarse respetando los mismos.
4. **Varios.**

No se trata ningún tema en este punto.

Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Ing. Carlos Páez	1	
Sr. Francisco Chicaiza	1	
Abg. Sergio Garnica	1	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

Siendo las 15h37 y al haberse agotado los puntos a tratarse en el orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado el señor Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

  
Ing. Carlos Páez  
Presidente de la Comisión de  
Planificación Estratégica

  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito

Registro de Asistencia – Resumen Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Ing. Carlos Páez	1	
Sr. Francisco Chicaiza	1	
Abg. Sergio Garnica	1	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

Kathy E.  
27/07/2018.

**A  
N  
N  
E  
X  
O  
1**

*f*

● ●

# Proceso de Fusión por Absorción EMASEO EP – EMGIRS EP

P

## OBJETIVOS

La definición de esta política está orientada a buscar el manejo integral de la cadena de recolección y tratamiento de desechos sólidos, lo cual refleja que desde el Direccionamiento Estratégico del Municipio de Quito, también se considera una visión integral de este servicio.

La fusión por absorción de EMASEO a EMGIRS, es la más beneficiosa a los intereses institucionales y aspectos financieros que persigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, concordante a la propuesta presentada por la consultora PWC, en consideración a los objetivos y lineamientos del PMDYOT, realizada de acuerdo a un enfoque metodológico que parte desde:

- Análisis de competencias
- Base legal
- Alineación estratégica
- Mejores prácticas
- Análisis e identificación de la cadena de valor
- Mapa de procesos



# Antecedentes

- Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Plan Ambiental del DMQ
- Consultoría PWC – Secretaria General de Planificación (2015-2016)
- Consultoría PWC – EMASEO Y EMGIRS (Convenio de Asociatividad) – 2016
- Informe Favorable Procuraduría Metropolitana
- Informe Favorable Secretaría de Ambiente
- Informe Favorable Secretaría General de Planificación
- Autorización Señor Alcalde (Oficio No. 165-GG-2017)
- Disposición Transitoria Cuarta – ORDENANZA 175

f

# Consultoría PWC - 19/09/2016 *Supuestos de Integración*

No. Figuras	Detalle
1	<b>EMASEO absorbe a EMGIRS</b> En este caso se indemniza a los empleados de EMGIRS. El costo de dicha indemnización equivale a 125,864 USD.
2	<b>EMGIRS absorbe a EMASEO</b> En este caso se indemniza a los empleados de EMASEO. El costo de dicha indemnización es de 41,170,291 USD. Adicionalmente se paga las obligaciones por jubilación patronal y desahucio por amparo del contrato colectivo que mantienen los empleados de EMASEO. Dicho valor alcanza los 14,826,412 USD.
3	<b>Se da la fusión entre EMASEO y EMGIRS constituyendo una nueva Empresa.</b> En este caso se indemniza a los empleados de EMASEO y EMGIRS y se paga las obligaciones por jubilación patronal y desahucio a los empleados de EMASEO. El costo total bajo esta figura es de 56,122,567 USD.

Considerando los distintos costos correspondientes a cada tipo de figura para la potencial integración entre EMASEO y EMGIRS se realizó el análisis considerando la opción número uno ("EMASEO absorbe a EMGIRS"), siendo esta la opción menos costosa.

*Nota: Los supuestos de integración mencionados no contienen un análisis legal de las posibles figuras para realizar la integración de EMASEO y EMGIRS.*

No. Conclusión / Recomendación	Detalle
1	<b>La integración genera ahorro en gastos</b> Al integrarse, la empresa genera un potencial ahorro en gastos equivalente a USD 2.92 millones anuales
2	<b>Se requiere de fondos externos para el pago a Quito Limpio</b> Los flujos proyectados para el periodo 2017 no son los suficientes para cubrir con el pago de USD 9,3 millones correspondiente a la indemnización a la empresa Quito Limpio.
3	<b>El incremento en la tasa de recolección planteado es financieramente beneficioso</b> Se generan USD 9,9 millones adicionales de flujo operativo anual con el aumento proyectado en la tasa de recolección de 18%, pasando la misma de 15% a 17,7%.

*P*

# ORDENANZA 175

## Disposición Transitoria Cuarta.-

*“En el plazo máximo de noventa (90) días, se iniciarán todas las acciones **legales, administrativas y financieras** que sean del caso, tendientes a la fusión entre la EMASEO EP y la EMGIRS EP; con lo cual, la GIRS se ejecutará a través de una sola organización empresarial pública. Hasta que este proceso se consolide, los ingresos provenientes de la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, continuarán distribuyéndose de la siguiente manera: 81% para la EMASEO EP y 19% para la EMGIRS EP”.*

## Fusión por Absorción

EMASEO EP absorbe a EMGIRS EP mediante una fusión por absorción, dando como resultado la provisión de los servicios públicos inherentes a la **Gestión Integral de Residuos Sólidos**.

9

## ● ● Qué se busca con este proceso

- Economías de Escala
  - Eficiencia Operativa de la GIRS
  - Eliminación de Ineficiencias
  - Consolidación Financiera Empresarial
  - Combinación de recursos complementarios
  - Fortalecimiento como sujeto de crédito
  - Administrar y controlar la cadena de valor de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- R

## MACRO – CRONOGRAMA: PROCESO DE FUSIÓN EMPRESAS

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Aprobación Concejo M. Q.	Ordenanza 175 - Sancionada
Puesta en marcha proceso	Aprobación proceso, conformación Comité, designaciones y tiempos de ejecución.
Sesión Ordinaria - Directorios Individuales de EMASEO EP y EMGIRS EP	Aprobación inicio del proceso de fusión de las dos empresas
Actualización de información de EMASEO EP y EMGIRS EP	Conformación del expediente
Análisis de resultados consolidados	Informe Consolidado – Productos Revisados

*f*

## CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Competencias, Formulación de la Planificación Estratégica y Operativa, Proyectos, Inversiones, Procesos, Estructura Empresarial	Matriz de Competencias, Modelo de Gestión, Plan Estratégico Cuatrianual, PPI, POA, Proyectos, Procesos Internos, Estructura Organizacional
Análisis, estructura y dimensionamiento de los Servicios Integrales y su Operación	Estructura, alcance y dimensionamiento de los servicios de la GIRS
Análisis e instrumentación Legal	Ordenanza de Constitución, Reglamentos Internos, Base Legal para la gestión
Análisis, actualización y gestión Ambiental	Licencia Ambiental Unificada – cobertura total para servicios de la GIRS – Sigue proceso MAE
Análisis y consolidación Financiera	Estado de Situación Financiera y de Resultados Consolidado (A, P, Pt, I, E, S/D)
Análisis y consolidación Administrativa	Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles, Repuestos y Sujetos a Control Administrativo
Análisis y dimensionamiento del Talento Humano	Plan de Desarrollo del Talento Humano y Definición del Personal Operativo, Administrativo y Pasivo Laboral
Estructura Funcional y de Posición (cargos / personas)	Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Valoración y Clasificación de Puestos

R

## PROCESO DE FUSIÓN EMPRESAS

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Directorio Conjunto EMASEO – EMGIRS (Primera Reunión).	Informe Favorable con recomendaciones.
Entrega Formal de la Propuesta de Fusión Consensuada a la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito	Expediente completo
Análisis de la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito	Informe Favorable de la Comisión
Primer Debate del Concejo Metropolitano de Quito	Informe Favorable con recomendaciones
<b>Segundo Debate del Concejo Metropolitano de Quito</b>	<b>Aprobación Definitiva de la Fusión</b>
Sanción de la Ordenanza de Creación de la nueva empresa fusionada	Ordenanza Sancionada por Alcaldía
Directorio de la nueva empresa fusionada (sesión extraordinaria)	Posesión nuevo Directorio y nombramiento del Gerente General
<b>INICIO DE FUNCIONES NUEVA EMPRESA FUSIONADA</b>	

*P*



A

N

E

X

O

2

f



**Abg. Eduardo Del Pozo**  
VICEALCALDE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA FUSIÓN POR  
ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO Y  
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito aprobó el 15 de junio del 2017 en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, TÍTULO II "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I DE LAS TASA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; la Disposición Transitoria Cuarta de dicha Ordenanza manda a que:

*"Cuarta.- En el plazo máximo de noventa (90) días, se iniciarán todas las acciones legales, administrativas y financieras que sean del caso, tendientes a la fusión entre la EMASEO EP y la EMGIRS EP; con lo cual, la GIRS se ejecutará a través de una sola organización empresarial pública. Hasta que este proceso se consolide, los ingresos provenientes de la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, continuarán distribuyéndose de la siguiente manera: 81% para la EMASEO EP y 19% para la EMGIRS EP."*

La Administración municipal contrató a la empresa PWC Asesores Empresariales Cía. Ltda. para que realice una consultoría con el objeto de elaborar una propuesta institucional de la estructura orgánica central del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la fecha de inicio de la consultoría fue el 14 de diciembre del 2015 y la fecha de entrega del producto final el 28 de noviembre del 2016.

Entre las recomendaciones de Consultoría PWC-19-09-2016 consta llevar a cabo la fusión de EMASEO-EP y EMGIRS-EP; al respecto el 21 de agosto del 2017 en sesión extraordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica del Concejo Metropolitano, la Secretaría General de Planificación presentó un informe sobre el proceso de fusión por absorción de las empresas públicas antes referidas, en el cual se indica que la fusión por absorción de EMASEO-EP a EMGIRS-EP, es la opción más beneficiosa a los intereses institucionales y aspectos financieros que persigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Sobre la base de la consultoría realizada se concluye que la integración generará un ahorro considerable para la ciudad, equivalente a **USD 2.92 millones anuales** (la negrilla nos corresponde).



**Abg. Eduardo Del Pozo**

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A pesar de que con la aprobación de la Ordenanza Metropolitana Nro.0175, dentro del marco de sus competencias, el cuerpo edilicio manifestó total respaldo al proceso de fusión y su anhelo de que se agilite el proceso por considerarlo conveniente a los intereses de la Ciudad y de que ha transcurrido un año de aquello y casi dos años desde que se contara con las recomendaciones de la Consultoría PWC-19-09-2016, el proceso de fusión no ha concluido.

La ciudadanía tiene derecho a recibir servicios públicos eficientes, eficaces y a que sus recursos sean administrados con responsabilidad, en razón de lo cual toda medida tendiente a optimizar los servicios y el uso de los recursos debe ser impulsada por la Administración municipal sin dilaciones.

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 66 literal 25 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna estipula que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otros, prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos.
- Que,** los incisos primero y segundo del artículo 315 de la Constitución de la República determinan: *“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).”*



## Abg. Eduardo Del Pozo

VICEALCALDE  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que,** el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República establece: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.”*
- Que,** el artículo 415 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina los principio que rigen a las empresas públicas; *1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;*
- 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.*
- 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*
- 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;*
- 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción;*
- y,*
- 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.*
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula el procedimiento de fusión de empresas públicas y señala en su literal 2 que la fusión de empresas públicas se produce: *“2, Cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo”,* la misma norma determina que *“Si la fusión resultare de la absorción de una o más empresas públicas por otra empresa existente, ésta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o de las empresas absorbidas. La empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta.”;* el mismo artículo manda que *“la o las empresas fusionadas asumirán las obligaciones laborales frente al recurso humano de las empresas que se fusionan y que pasen a formar parte de su nómina”*
- Que,** el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula que al Concejo Metropolitano le corresponde: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas (...);”*



**Abg. Eduardo Del Pozo**

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 1.- Fusión por absorción.-** Procédase con la fusión por absorción de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS; de manera que EMASEO absorba a EMGIRS.

**Artículo 2.-** La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO al absorber a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS asumirá todas las obligaciones presentes y futuras, laborales, contractuales, financieras, administrativas, judiciales, extra judiciales, y demás obligaciones de cualquier naturaleza que a la fecha de fusión existieran.

**Artículo 3.-** Reemplácese en la Sección Séptima del Capítulo IX “De las Empresas Públicas” del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el texto del Artículo...(19) por el siguiente:

**Artículo...(19).- Objeto Principal.** El objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana es el siguiente:

- a) Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;
- b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Proveer servicios públicos inherentes a la gestión integral de residuos sólidos;
- d) Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales;



**Abg. Eduardo Del Pozo**

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- e) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la empresa, hasta los montos aprobados por el Directorio.
- f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 4.-** Agréguese en la Sección Séptima del Capítulo IX “De las Empresas Públicas” del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a continuación del Artículo...(19) el siguiente:

**Artículo...(20).- Obligaciones de la Empresa.-** Para el cumplimiento de su objeto principal y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas metropolitanas, la empresa deberá:

- a) Garantizar la calidad y eficiencia en las prestación de los servicios a su cargo, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas;
- b) Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y el medio ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan el impacto ambiental y las molestias de ruidos y olores;
- c) Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje;
- d) Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial;
- e) Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y,
- f) Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, y en general eventos que tengan como fin intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, en los que se involucre a todos los involucrados en la cadena de valor.

## DISPOSICIONES GENERALES

**ÚNICA.-** En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas y las demás disposiciones que



**Abg. Eduardo Del Pozo**

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

conforme a estas normas dicten su Directorio y Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICA.-** En el plazo de treinta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los Directorios de EMASEO-EP y EMGIRS-EP presentarán ante el Concejo Metropolitano un informe sobre el estado financiero y operacional de ambas empresas.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese la Ordenanza Metropolitana Nro.0323 Ordenanza Metropolitana de Creación de la Empresa Pública Denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos” (EMGIRS-EP), sancionada el 18 de octubre del 2010.

**SEGUNDA.-** Deróguese las demás normas que se opongan a las disposiciones de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito....